



RESOLUCIÓN N° - - - 00886 DE 2016

(27 ABR 2016)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE ÁRBOLES AISLADOS DE DIFERENTES ESPECIES UBICADOS EN LA CARRETERA MAYAPO - EL PAJARO - MANAURE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio de fecha 19 de Febrero de 2016, recibido en esta corporación con el Radicado Interno N° 20163300294042 de fecha 22 de Febrero del mismo año, el Doctor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS en su condición de Representante Legal de la Empresa Valores y Contratos S.A. "VALORCON S.A.", solicitó el permiso de Aprovechamiento Forestal Único de árboles aislados ubicados en la carretera mayapo - el pájaro en jurisdicción del Municipio de Manaure - La Guajira, para la ejecución del proyecto " MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA MAYAPO - MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL PROGRAMA VIAS PARA LA EQUIDAD, para que fueron evaluados en sus aspectos ambientales dicha solicitud.

Atendiendo esta petición, la Subdirección de Autoridad Ambiental emite Auto N° 0262 de fecha Marzo 04 de 2016 y ordena correr trámite al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para realizar la visita manifestando lo expuesto en el informe técnico con Radicado N° 20163300165413 de fecha 20 Abril de 2016.



00886

Corpoguajira

INTRODUCCIÓN

Para mejorar el estado actual de la vía que desde el casco urbano del Municipio de Manaure comunica con los corregimientos del Pájaro y Mayapo, se suscribe ante el Instituto Nacional de vías INVIAS, el contrato de obra 1391 de 2015, que consiste en el "Mejoramiento Gestión Predial, Social y Ambiental de la vía Mayapo - Manaure", el cual será ejecutado por la empresa Valores y Contratos S.A. VALORCON.

La ejecución de la obra presenta una extensión de 33 km aproximadamente y ocupa un área de 5 metros a lado y lado de la mencionada vía, en la cual se observa una vegetación arbustiva y arbórea característica del matorral xerofítico Tropical (mx-T) y con el objeto de cuantificar e identificar las especies en el área a intervenir 33 ha, la empresa VALORCON, elaboró un inventario forestal al 100%, información base para determinar el volumen de biomasa a intervenir por el proyecto.

La vegetación del sector se caracteriza como matorral xerofítico, resaltando las especies vegetales que mayormente hacen presencia entre ellas: Olivo (*Capparis odoratissima*), Palo verde (*Cercidium praecox*), Trupillo (*Prosopis juliflora*), Espinillo colorao (*Piptadenia flava*), Cacho e cabra (*Acacia farnesiana*), Jobito (*Cordia dentata*), Dividivi (*Libidibia coriaria*), entre otros, las cuales en su mayoría son espinosas con alturas y diámetros en pleno desarrollo, definidas por condiciones climáticas especiales de esta subregión, como son: baja precipitación (200 – 600 mm), temperatura alrededor de 27 grados centígrados (mínima) y principalmente la acción de los vientos alisios del noreste.

En la elaboración del inventario forestal, se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Selección de individuos de las diferentes especies forestales con el fin de realizar las medidas dasométrica que permitieran el cálculo del volumen total a podar y Talar.
- Para efectos de los cálculos de la cobertura en los estados "Latizales y Brinzales", biomasa general de porte menor, se tuvo en cuenta la medición de fustales, el cual se le estimó anexar un porcentaje del 30%.
- Se realizaron marcaciones en campo con pintura visible de los individuos que pretenden ser talados, podados y/o remajeados.
- Presentaron un documento escrito que contiene información completa relacionada con Inventarios Forestales considerando lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015 y complementado con las actividades de manejo forestal basado en los estándares de la Organización Internacinal de Maderas Tropicales OIMT.

UBICACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO



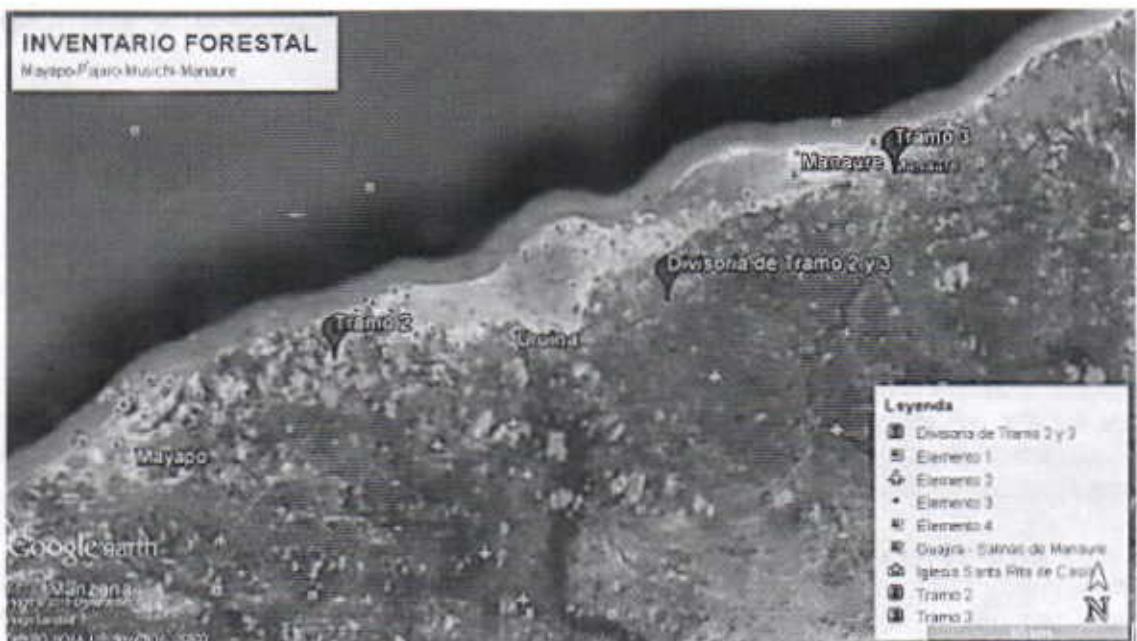


Imagen tomada de google- Earth

Coordenadas del área a Intervenir



N 11° 40' 02,9" W 072°45' 12,5" Inicio tramo No1

N 11° 41' 25,5" W 072°41' 25,5" Final tramo No1 Mayapo-El Pájaro

N 11° 41' 25,5" W 072°41' 25,5" Inicio tramo No2

N 11° 42' 42,6" W 072°32' 36,2" Final tramo No2 El Pájaro - Maracari

N 11° 45' 55,2" W 072°26' 38,5" Inicio tramo No3

N 11° 42' 52,3" W 072°32' 16,7" Final tramo No3 Maracari – Manaure

METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL INVENTARIO.

Para la solicitud de aprovechamiento forestal único referente al área de 33 ha, a intervenir por la ejecución del contrato de obra 1391 de 2015 según Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación, Gestión Predial, Social y Ambiental de la Vía que desde el casco urbano del Municipio de Manaure comunica con los corregimientos del Pájaro y Mayapo" la empresa VALORCON, presentó un inventario forestal desarrollado al 100% en tres sectores de ambas márgenes de la vía antes indicada, que comprende 12 especies distribuido en 7 familias botánicas, con un total de individuos registrados en la cobertura presente en el área de 33 ha, 5 metros a lado y lado de la vía de 1.609 individuos con un volumen total a intervenir de 95,04m³.

En la elaboración del inventario se midieron y marcaron todos los individuos presentes a lo largo de las márgenes de la vía, registrando el diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total y nombre común y georreferenciando los sitios o sectores de la manera como se recogió la información en campo.

Calculo del Volumen

El volumen total de cada individuo vedado en pie, se calculó con parámetros de diámetro, altura total y área basal, empleando la ecuación de volumen convencional, ajustada con el coeficiente mórfito de especies tropicales cuyo valor es 0.7, mediante la expresión:

$$V = g * h^0.7$$

Donde,

V = volumen total (m³)

G = área basal (m²)

H = altura total (m)

La Biomasa Estimada (Ramas, Gramíneas, Plantas menores, Herbáceas, Estratos menores del Bosque), fue de 30% del Volumen Total (VT).

DESARROLLO DE LA VISITA DE EVALUACIÓN EN CAMPO.

En atención a solicitud de aprovechamiento forestal único, presente en el área de 33 ha, que comprende 5 metros a lado y lado de las márgenes de la vía Manaure – Mayapo a intervenir según contrato de obra No. 1391 de 2015 que ejecutará la empresa VALORCON, se evaluaron en campo los parámetros correspondientes a marcaje e identificación de especies, DAP y altura total de los individuos arbóreos Fustales en los tres tramos en que se realizó el inventario forestal.

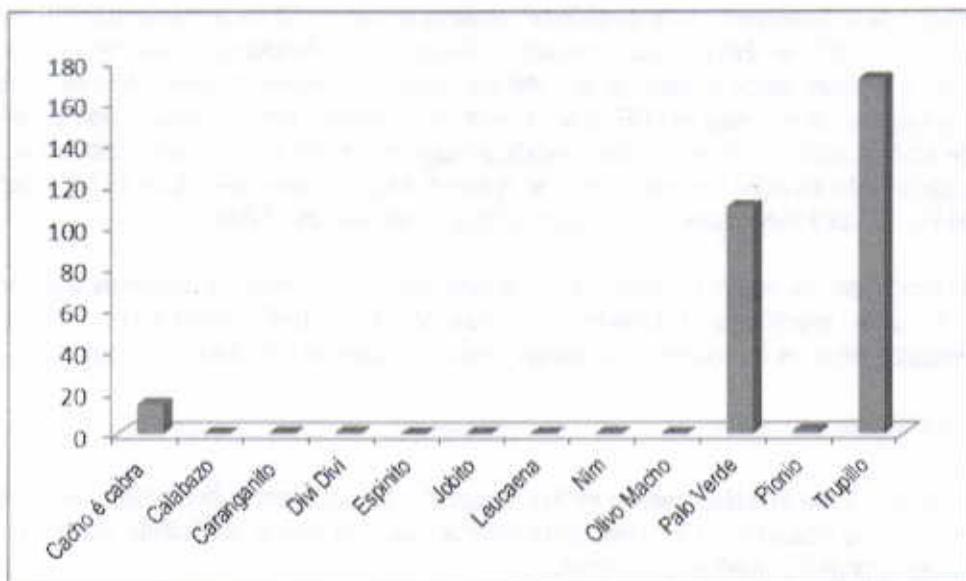
Referente a la zona de vida del área de influencia directa del proyecto "Mejoramiento, Ampliación, Gestión Predial, Social y Ambiental de la Vía que desde el casco urbano del Municipio de Manaure comunica con los corregimientos del Pájaro y Mayapo", se observó que la cobertura vegetal corresponde a vegetación de matorral Xerofítico Tropical (mx – T).

Esta zona de vida correspondiente a unidades básicas del sistema de clasificación ecológica de Leslie R. Holdridge, (1982), quien empleó los parámetros climáticos de biotemperatura y precipitación para determinar unidades homogéneas con elementos naturales como la vegetación; la cual está sustentada en "la precipitación total, la biotemperatura anual y la relación de evapotranspiración potencial" (Latorre 1994).

Con relación a lo anterior, en La Guajira se encuentran 15 formaciones vegetales correspondientes a dicha clasificación, sin embargo, algunas de ellas han perdido los elementos naturales que las definen, dadas las actividades de expansión de la frontera agrícola y deforestación que se llevan a cabo (CORPOGUAJIRA, 2011).

En el área a intervenir (33 hectáreas) para la ejecución del contrato de obra 1391 de 2015 "Mejoramiento, Ampliación, Gestión Predial, Social y Ambiental de la Vía, que desde el casco urbano del Municipio de Manaure comunica con los corregimientos del Pájaro y Mayapo", municipio de Manaure, La Guajira, se observó presencia baja de Latizales y muy baja en Brizales, estados de perfiles de vegetación secundaria por debajo de los Fustales, denominados vulgarmente con los nombres de sotobosque, debido a que el área es sujeta a pastoreo de ganadería extensiva y por el intenso verano que se viene presentando en la zona y hace que las semillas se mantengan latentes en espera de precipitaciones para una nueva germinación y pululación en este tipo de ecosistemas.

Perfil de la distribución en número de especies

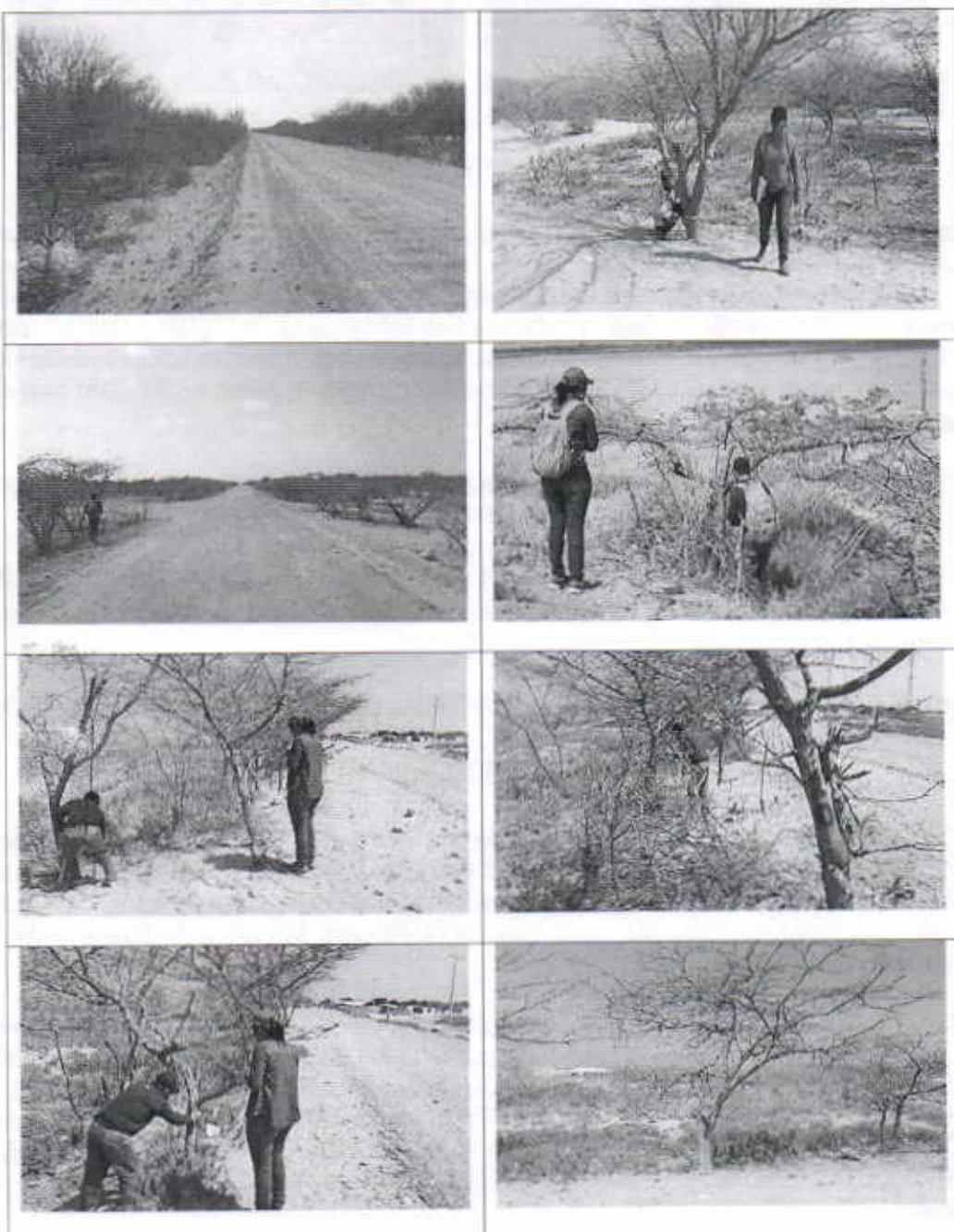


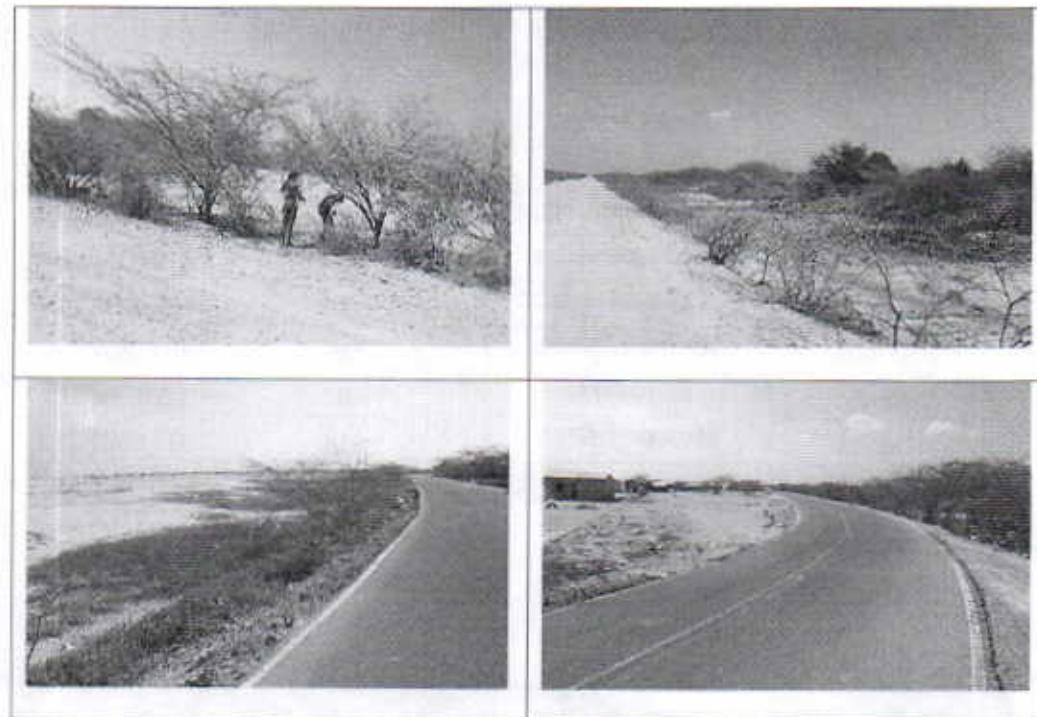
Índice de Valor de Importancia (IVI)

Especie Forestal	Nombre científico	Número de Individuos	IVI
Cacho é cabra	<i>Acacia farnesiana</i>	78	14,54319453
Calabazo	<i>Crecientia cujete</i>	1	0,186451212

Caranganito	<i>Cassia emarginata</i>	3	0,559353636
DiviDivi	<i>Libidibia coriaria</i>	4	0,745804848
Espinito	<i>Pictadenia flava</i>	1	0,186451212
Jobito	<i>Cordia dentata</i>	2	0,372902424
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	2	0,372902424
Nim	<i>Azadiracta indica</i>	3	0,559353636
Olivo Macho	<i>Caparis liniaris</i>	2	0,372902424
Palo Verde	<i>Cercidium praecox</i>	586	109,2604102
Pionio	<i>Eriytrina sp</i>	9	1,678060907
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	918	171,1622126
TOTAL		1609	300

REGISTRO FOTOGRÁFICO





CONCEPTO TÉCNICO

Que según el Concepto Técnico emitido por el funcionario y de acuerdo al análisis realizado al documento de inventario forestal único, referente a la intervención de cobertura vegetal para la ejecución del contrato de obra 1391 de 2015 "Mejoramiento, Ampliación, Gestión Predial, Social y Ambiental de la Vía, que desde el casco urbano del Municipio de Manaure comunica con los corregimientos del Pájaro y Mayapo", presentado por la Empresa VALORCON y lo evaluado en campo durante la visita técnica, en ambos lados de los tramos de la citada vía, que comprende 33 km aproximadamente de longitud 5 metros a lado y lado para un área a intervenir de 33 hectáreas, se concluye lo siguiente:

- ✓ El área presenta baja densidad de regeneración natural de las especies inventariadas, dada la poca precipitación de los últimos tiempos y el pastoreo extensivo que se realiza en el área.
- ✓ El número total de árboles que requieren ser intervenidos en el área de 33 ha, es de 1.609 individuos, distribuidos en 12 especies y 7 familias botánicas, con un volumen total a intervenir de 95,04m³.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General Encargado de CORPOGUAJIRA, ^{**/d} _{jlfr}

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Empresa Valores y Contratos S.A. "VALORCON S.A.", identificado con el Nit N° 800.182.330-8, para realizar el aprovechamiento forestal único de los árboles aislados de diferentes especies relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo ubicados en un área de 3.3 hectáreas, consistente en 95,04 M3, localizados en la carretera Mayapo - El Pajaro - Manaure en Jurisdicción del Municipio de Manaure - La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa Valores y Contratos S.A. "VALORCON S.A, identificada con el Nit N° 800.182.330-8, deberá cancelar en la cuenta corriente N° 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 1.993.939) en cumplimiento a la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de marzo de 2009, mas CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$462.422) por concepto de dos (02) visitas de seguimiento ambiental,

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de Seis (06) Meses, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa Valores y Contratos S.A. "VALORCON S.A.", por la intervención del ecosistemas deberá realizar la entrega de 4.022 árboles entre frutales y de sombrios, los cuales deben presentar alturas que oscilen entre 0,80 y 1,00 metros, en buen estado fitosanitario y además entregar los siguientes insumos:

- ❖ 50 kilos de turba
- ❖ 5000 bolsas forestales
- ❖ 5000 bolsas frutales
- ❖ 10 kilos de Lorsban polvo
- ❖ 2 litro de insecticida de uso sistémico
- ❖ 2 litros de insecticida de contacto
- ❖ 2 Rollo de Polisombra de 100 metros al 80%
- ❖ 2 Kilos de semilla certificada de la especie caoba (*Swietenia macrophylla*)

PARÁGRAFO: La Compensación exigida deberá cumplirse antes del tiempo de vigencia del acto administrativo que otorgue el permiso de aprovechamiento forestal para lo cual deberá informar uno o dos días antes, con el fin que la Autoridad Ambiental disponga del sitio y funcionario para el recibido a satisfacción y cierre de expediente.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa Valores y Contratos S.A. "VALORCON S.A.", deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- ❖ Disponer el material vegetal sobrante producto de la tala en sitios autorizados donde pueda descomponerse para que sirva de incremento de materia orgánica al suelo.
- ❖ En ningún momento el producto restante de la tala deberá ser incinerado
- ❖ Entregar a las comunidades de la zona los productos maderables de las especies objeto de intervención que puedan serle útiles para sus usos.

ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizará visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizará la total cancelación del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal de la Empresa Valores y Contratos S.A. "VALORCON S.A." o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria de la Guajira.

ARTICULO DÉCIMO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

00886



ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

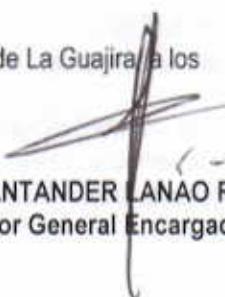
ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

27 ABR 2016


SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General Encargado

Reviso: Alcides M.
Aprobó: Fanny Mejía